



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III

Número 19 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL.PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020.PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022.PÁGINA.-73

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL (DE LA) TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 25.- El (La) Titular de la Coordinación General de Atención Ciudadana tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar la planeación e instrumentación de los programas y acciones para la asistencia social de la población en situación de vulnerabilidad;
- II. Organizar la atención de grupos sociales susceptibles de apoyos y acciones en

24



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- III. Proponer al (a la) Secretario(a) los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de subsidios a la población en situación de vulnerabilidad;
- IV. Recibir, dar seguimiento y respuesta a los planteamientos y demandas ciudadanas realizadas a la Secretaría;
- V. Coordinar la atención inmediata a la ciudadanía, así como la resolución del asunto planteado al (a la) Secretario(a) o al (a la) Gobernador(a) del Estado en eventos públicos y giras de trabajo;
- VI. Coordinar el análisis, autorización y aplicación de los apoyos solicitados por la ciudadanía a la Secretaría y/o al (la) Gobernador(a) del Estado en el ámbito social;
- VII. Controlar un sistema informático en el que se reporten las demandas ciudadanas recibidas por esta Coordinación, y generar un informe estadístico de las mismas;
- VIII. Coordinar acciones conjuntas con Instituciones Gubernamentales, sociales, privadas, e instancias internacionales, en atención a las demandas de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinarse con las Instancias Gubernamentales que correspondan, para la atención oportuna de los requerimientos de la población
- X. Certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los (las) servidores(as) públicos(as) que le estén subordinados en ejercicio de sus facultades; y
- XI. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Secretario(a).

